

ORDEN CIRCULAR N°265-75 P. Y O.

Julio 1975

ASUNTO: INSTRUCCIONES PARA RECEPCION Y LIQUIDACION DE OBRAS

### 1. RECEPCIONES Y LIQUIDACIONES

#### 1.1. Recepción provisional de las obras

La recepción provisional de las obras se ajustará a lo dispuesto en el Artículo 54 de la vigente Ley de Contratos del Estado, en su texto actualizado por la Ley 5/73 de 17 de Marzo.

No podrán ser objeto de recepción más obras que las contenidas en el contrato vigente, salvo las que, a título de excepción, admite el párrafo 2° de la Cláusula 62 del Pliego de Cláusulas Generales.

En caso de existir modificaciones de obra no autorizadas por la Administración, se estará a lo dispuesto en dicha Cláusula sobre las responsabilidades pertinentes.

Del resultado de la recepción se levantará el Acta correspondiente, de la que se remitirá copia a la Dirección General para su aceptación o reparos.

#### 1.2. Medición general y liquidación provisional

Se efectuarán de acuerdo con lo previsto en las Cláusulas 74 y 75 del Pliego de Cláusulas Generales. El Acta que refleja la citada medición debe ser remitida a la Dirección General con el V°B° del Jefe del Servicio que representa a la Administración contratante.

La liquidación provisional se efectuará con arreglo a la medición general obtenida y su valoración se remitirá en forma comparativa con la del proyecto vigente, en la que estarán recogidas e integradas, en su caso, las modificaciones que con anterioridad hayan sido aprobadas definitivamente.

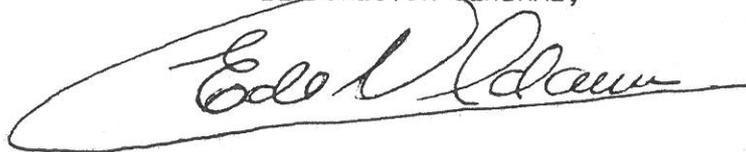
## 2. RECEPCION DEFINITIVA Y LIQUIDACION

Se efectuarán con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 55 de la Ley de Contratos del Estado y Cláusulas 76, 77, 78 y 79 del Pliego General.

También se deberán tener en cuenta lo previsto en los párrafos 2° y 3° de la Orden Circular 9/74 de 26 de Octubre, de la Subsecretaría del Departamento, referentes a la liquidación provisional con revisión de precios y a la devolución de fianza y aprobación de las liquidaciones definitivas, exista o no crédito para el abono del saldo resultante.

Del Acta de recepción definitiva se remitirá copia a la Dirección General para su aceptación o reparos. Caso de que el representante de la Intervención General no estimase oportuno asistir a la recepción, a la copia del Acta se acompañará asimismo copia del documento en que dicho representante haga constar su renuncia a la asistencia.

EL DIRECTOR GENERAL,



Ilmos. Sres. Subdirectores Generales  
Ilmos. Sres. Inspectores Regionales  
Ilmos. Sres. Ingenieros Jefes Regionales de Carreteras  
Ilmos. Sres. Jefes de Servicios Centrales  
Ilmos. Sres. Jefes Provinciales de Carreteras  
Ilmos. Sres. Jefes de Secciones Periféricas  
Ilmos. Sres. Jefes de Secciones Centrales  
Sres. Ingenieros